



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 62-2025-MDI/GM

Islay, 30 de mayo de 2025

VISTO:

Que, el Informe N° 00156-2025-SGLP/GSCGA, de fecha 16 de abril de 2025 del Subgerente de Limpieza Pública, el Informe N° 00131-2025-GSCGA, de fecha 21 de abril de 2025 del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Proveído N° 441-2025-MDI/A-GM, de fecha 22 de abril de 2025 del Gerente Municipal, el Proveído N° 1352-2025-GAF-MDI, de fecha 22 de abril de 2025 del Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 00290-2025-SA/MDI, de fecha 22 de abril de 2025 del Subgerente de Abastecimiento, el Informe N° 261-2025-PPYR/MDI, de fecha 21 de mayo de 2025 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 551-2025-MDI/A-GM, de fecha 22 de mayo de 2025 del Gerente Municipal, la Hoja de Coordinación N° 00054-2025-SA/MDI, de fecha 22 de mayo de 2025 del Subgerente de Abastecimiento, el Informe N° 00213-2025-SGLP/GSCGA, de fecha 26 de mayo de 2025 de Subgerente de Limpieza Pública, el Informe N° 00357-2025-SA/MDI, de fecha 27 de mayo de 2025 del Subgerente de Abastecimiento, el Proveído N° 564-2025-MDI/A-GM, de fecha 28 de mayo de 2025, del encargado de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 00261-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 29 de mayo de 2025 del Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**. En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**;

Que, el artículo 80° del Capítulo II del Título V de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

"ARTÍCULO 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

(...)

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

(...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI, de fecha 03 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas, siendo que en el numeral 16° indica: "Aprobar Planes de Trabajo";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 se aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos que establece derechos obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada;

Que, la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente;

Que, el artículo 22° del Capítulo 3 del Título IV del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece:

"Artículo 22.- Municipalidades

Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción";

Que, el artículo 24° del Capítulo 3 del Título IV del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece:

"Artículo 24.- Municipalidades Distritales

24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:

*a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
(...)"*

Que, mediante Informe N° 00156-2025-SGLP/GSCGA, de fecha 21 de abril del 2025, la Subgerencia de Limpieza Pública, informó que solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas información para la identificación de la ubicación y dimensión de las nuevas celdas para la disposición final de los residuos sólidos municipales y las horas para realizar el mantenimiento con las maquinas requeridas. Por lo que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (Informe N° 0057-2025-GDUOP/MDI) la construcción de tres (03) celdas nuevas y, por otro lado, planteó la construcción de dos (02) celdas de emergencia, también realizó la estimación para el uso de las maquinas por horas, teniendo aproximadamente 400hm para el uso de las maquinas;

Que, el Subgerente de Limpieza Pública Presentó el Plan de Trabajo denominado **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ÁREA DEGRADADA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ISLAY"**, con la finalidad de mitigar el impacto ambiental con la apertura de nuevas celdas en el área degradada de residuos sólidos municipales del distrito de Islay, para cumplir con el Acta de Compromiso N° 006-2025-OEFA/ODES-ARE;

Que, el Plan de Trabajo denominado **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ÁREA DEGRADADA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ISLAY"** se realizará la apertura de 5 celdas (método trinchero), para la disposición final de los residuos sólidos domiciliarios generados en el distrito, teniendo un volumen de S/ 15, 558 m3, con las dos celdas de emergencia se estima un volumen adicional de 1, 200 m3, teniéndose un volumen total de excavaciones de aproximadamente de 16, 758 m3;

Que, mediante Informe N° 00290-2025-SA/MDI, de fecha 22 de abril del 2025, el Subgerente de Abastecimiento indicó que con el fin de cumplir los objetivos del Plan de Trabajo denominado **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ÁREA DEGRADADA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ISLAY"**, realizó la indagación del mercado y determinó que se contratara mediante orden de servicio hasta por el monto de S/ 180, 050.00, para el **Servicio de alquiler de dos retroexcavadoras, el Servicio de alquiler de dos cargador frontal, el Servicio de alquiler**



de dos excavadoras hidráulicas de 35 toneladas sobre oruga, el Servicio de alquiler de dos camiones volquete de 15 m³ y el servicio de movilización y desmovilización de equipos, sin embargo, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorgó disponibilidad y certificación presupuestal N° 1006-2025, por el monto de S/ 70, 000.00 (Setenta mil 00/100 soles), la cual será financiada con la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados y Rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES;

Que, por consiguiente, mediante Informe N° 00213-2025-SGLP/GSCGA, de fecha 26 de mayo del 2025, el Subgerente de Limpieza Pública realizó nuevos requerimientos ajustados (Requerimiento N° 534 y Requerimiento N° 535), conforme a la certificación de crédito presupuestario N° 1006-2025, el cual, el Subgerente de Abastecimiento realizó la indagación del mercado y determinó que los servicios a contratar son distintos entre sí y la cuantía no supera las ocho (8) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), y es un supuesto excluido del ámbito de aplicación sujeto a supervisión del OSCE y debe contar con Registro Nacional de Proveedores con inscripción vigente, el cual, se contratará mediante orden de servicio, por el monto de S/ 69, 870.00 (Sesenta y nueve mil, ochocientos setenta con 00/100 Soles), de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNIT	PRECIO TOTAL S/
1	Servicio de alquiler de 02 cargador frontal (maquina servida y operador)	113	H/M	240.00	27, 120.00
2	Servicio de alquiler de excavadora hidráulica de 35 toneladas sobre oruga (incluye maquina servida con operador)	95	H/M	450.00	42, 750.00
					69, 870.00

Que estando al Informe Legal N° 00261-2025-MDIIA-GM, el Gerente de Asesoría Legal es de la opinión que resulta factible aprobar el denominado **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ÁREA DEGRADADA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ISLAY"**, por el monto de S/ 69, 870.00 (Sesenta y nueve mil, ochocientos setenta con 00/100 Soles), con certificación presupuestal N° 1006-2025 y será financiada con la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados y Rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, con la finalidad de mitigar el impacto ambiental con la apertura de nuevas celdas en el área degradada de residuos sólidos municipales del distrito de Islay;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; el Plan de Trabajo **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ÁREA DEGRADADA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ISLAY"**, por el monto de S/ 69, 870.00 (Sesenta y nueve mil, ochocientos setenta con 00/100 Soles), con certificación presupuestal N° 1006-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR; a la Subgerencia de Limpieza Pública, ejecute el Plan de Trabajo denominado **"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ÁREA DEGRADADA DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE ISLAY"**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR; a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahuanán Arieta
Gerente Municipal

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

mesadeparteshvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208